

Universidad Nacional

de

EXP-UNC 22026/2008.- Córdoba

República Argentina

со́RDOBA, 0 3 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba solicita la contratación del señor Guillermo Javier VAZQUEZ, DNI N° 31.667.360, bajo la modalidad de personal transitorio, quien se desempeñará en la Librería de la citada Editorial; teniendo en cuenta lo informado a fojas 14/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41702,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el señor Guillermo Javier VAZQUEZ, DNI N° 31.667.360, obrante a fojas 10/12, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de noviembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 14/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Guillermo Javier Vazquez entre el 17 de noviembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá modificar el encabezado del contrato conforme lo indica la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14 -Nota 3. Asimismo una vez perfeccionado el contrato en cuestión, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 22026/2008

) República Argentina

ARTÍCULO 4°.- El señor Vazquez deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal, a la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

MIGNER JHON BORETTO SECRETARY GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DS CÓNDOBA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA

UNIVERSIDAD NA DATAL DE CÓRDONA

RESOLUCIÓN Nº: 29



Anexo IV: Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto, en carácter de Secretario General de la UNC, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 15 de fecha 16 de setiembre de 2008, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr. Guillermo Javier Vázquez D.N.I. 31.667.360, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en Entre Ríos 3146 B° San Vicente, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

<u>PRIMERA:</u> La Universidad contrata al Sr. Guillermo Javier Vázquez, quien acepta, para que preste servicios en la Editorial de la UNC.

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí las tareas de atención al público en la Librería de la Editorial de la UNC, con una carga horaria de cinco horas diarias de Lunes a Viernes, de 15 a 20 horas y de cuatro horas y media los días sábado cada quince días, de 9:30 a 14 horas. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 17 de noviembre de 2008 al 30 de noviembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos un mil novecientos quince con sesenta y siete centavos (\$ 1.915,67) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA</u>: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 12 Recursos Propios de Secretaría General.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

<u>SEXTA:</u> EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SÉPTIMA:</u> EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato,

FOLIO POLIO

sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en Entre Ríos 3146 Bº San Vicente.



H

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES DIVIVERSIDAD MACIONAL OF COPURE A			FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Graf. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba		
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:		RESOLUCION RECTORAL Nº	
RESUEL		lo solicitado por la Di Las presentes actua		ral de Contrataciones cluyen los anexos:	SE
FIRMA S	ECRETARIO DE LA UNIVER	SIDAD	FIRMA DE LA	SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Pase a Dirección de As. Jurídicos.

Sirva de atenta nota.

Or. SERGID F. OBEIDE Cretario de Planificción y Gestión Institucional Universidad Nacional de Cordoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Secretario de Planificación y Gestión Institutional

1 6 DIC 2008

SANTICIA ANDREA
SECRETARIO SECONO
SECONO
SECRETARIO SECONO
SE